



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00924 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por MABEL IBAÑEZ ACEVEDO donde es el causante JUAN PABLO IBAÑEZ ACEVEDO, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá allegar documento donde se acredite la calidad de heredero que habilite a la señora MABEL IBAÑEZ ACEVEDO para solicitar la apertura de la sucesión del causante JUAN PABLO IBAÑEZ ACEVEDO, de conformidad a lo indicado en los artículos 487 del Código General del Proceso y los artículos 1040 y 1312 del Código Civil.
- 2.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **10 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077c4a42dba50c870f5c3f79f072318beb7c1bccd194a9233d83ffe56d0200fa**

Documento generado en 07/10/2022 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>